

## **Problema jurídico**

¿Una empresa de taxis de la ciudad de Bogotá D.C, puede funcionar teniendo dos medidas cautelares inscritas, medidas ordenadas por la secretaría de tránsito y transporte de Bogotá, y a la vez, teniendo embargado el cincuenta por ciento de sus acciones por orden del juzgado séptimo penal del circuito de Bogotá?

## **Solución**

El transporte se considera como un servicio público de carácter esencial, que se encuentra bajo la regulación del Estado, otorgando su operación a las empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente, buscando garantizar una prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad y continuidad a los usuarios.

Una vez claro lo anterior y en lo que se refiere a las medidas cautelares, es preciso reiterar lo señalado por la Corte, entendiendo que éstas tienen como fin asegurar el cumplimiento de la decisión que adopte la autoridad competente frente al caso, por cuanto el ordenamiento protege provisionalmente y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en determinado proceso.

Sin embargo, considera esta Oficina Asesora de Jurídica, que en el evento en que una empresa transportadora tenga inscritas en su contra medidas cautelares, esto no significa que dicha empresa deba dejar de operar, ya que las medidas cautelares son de carácter preventivo y provisional, lo cual no debe afectar la prestación del servicio previo a la decisión tomada por la autoridad competente, sino que busca la protección de un derecho.

[Concepto 20171340359151](#)